ARABAKO TINBREA
TIMBRE DE ÁLAVA

6350101

NUMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS.----------

ESCRITURA DE PODER. ----------

En Vitoria-Gasteiz, mi residencia, a veintiocho de agosto de dos mil diecinueve. ----------

Ante mí, **Ángel Fernández-Reyes Luis**, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, ----------

----------**COMPARECE** ----------

DON GUILLERMO JOSE DE LORENZO ALVAREZ, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio a estos efectos en Vitoria-Gasteiz (Álava), calle Arkaute, número 5; y con D.N.I./N.I.F. número 72725698C. ---

---------- **INTERVIENE** ----------

En nombre y representación, como **apoderado**, de la Mercantil de nacionalidad española **"FNX OIL & GAS, S.L." Unipersonal** (en adelante, podrá ser denominada como la **Poderdante**), domiciliada en Vitoria-Gasteiz (Álava), calle Arkaute, número 5, con C.I.F. B01493717, constituida, bajo la denominación social FENIX OIL & GAS, S.L., mediante escritura autorizada por el Notario de Vitoria, Don

Luis Pérez de Lazárraga Villanueva, el día dieciséis de diciembre de dos mil once, bajo el número 1.366 de mi protocolo, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 1500, folio 130, Hoja VI-15755, inscripción 1ª. Cambió su denominación social por la de "FNX OIL & GAS, S.L." Unipersonal en escritura autorizada por el Notario de Vitoria, Don Luis Pérez de Lazárraga Villanueva, el día 15 de noviembre de 2.012, número 1.257 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 1500, folio 136, hoja VI-15.755, inscripción 4ª. ----------

Objeto social.- Tal y como consta en el artículo 2° de los Estatutos Sociales, constituye su objeto social: "1.- Adquisición, suscripción, tenencia, disfrute, administración, gestión, gravamen y enajenación, por cuenta propia, de cualesquiera activos financieros, valores mobiliarios (incluidos obligaciones, bonos, cédulas) y cualesquiera otra clase de títulos o valores industriales o comerciales ya sean españoles o extranjeros, con o sin participación mayoritaria o económica en otras sociedades. ------

2.- Promoción o participación social, total o

parcialmente, por sí o por cuenta de terceros, en el negocio de cualquier persona natural o jurídica-incluyendo las Agrupaciones de Interés Económico- mediante la inversión de fondos, valores, bienes o disposiciones sociales, cualquiera que sea la fórmula que se utilice o la índole de los referidos negocio y ya sea con posterioridad, pudiendo participar en la constitución y ampliación de capital de otras sociedades o entidades y ostentar en ellas cualesquiera cargos administrativos de dirección, administración y control mediante la oportuna designación de personas física que represente a la sociedad. ----------

3.- Suscripción de títulos de renta fija emitidos por las entidades o agrupaciones en las que participe, así como la concesión de préstamos participativos y cuentas en participación a las mismas. Así como adquirir, enajenar, permutar, canjear, gravar y pignorar, por cuenta propia, fondos públicos del estado español, Entes

Autonómicos, Provinciales, Municipales o Extranjeros. ----------

4.- Prestación de forma directa o indirecta a las entidades o agrupaciones en las que participe y a terceros de servicios propios de su condición de partícipe o accionista. ----------

5.- Prestación de servicios de asistencia técnica, asesoramiento y otros similares que guarden relación con la administración de sociedades, con su estructura financiera, legal, de sus procesos financieros o comerciales. ----------

6.- Promover, administrar, explotar, gravar, comprar, arrendar, vender, permutar y enajenar por cualquier otro título bienes inmuebles. ----------

7.- La exploración, investigación, explotación de yacimientos y de almacenamientos subterráneos para hidrocarburos naturales, líquidos o gaseosos, así como el transporte, comercialización, intermediación y almacenamientos geológicos, y la prestación de los servicios relacionados con las anteriores a terceras empresas o personas. --------

Si alguna de las actividades incluidas en el objeto social tuvieran o pudieran tener carácter profesional, se entiende que respecto de dichas

actividades la función de la sociedad es la de mediadora o intermediadora en el desempeño de las mismas. ----------

Se excluyen expresamente las actividades reguladas en la legislación de Instituciones de Inversión Colectiva y Mercado de Valores. ---------

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en Sociedades con objeto idéntico o análogo. ----------

Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa o inscripción en registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos."

C.N.A.E.- El compareciente, a los efectos del artículo 20 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, manifiesta que el código correspondiente a la actividad principal propia del objeto social de la **"FNX OIL & GAS, S.L." Unipersonal**, es el **C.N.A.E. 7022**.- Otras actividades de consultoría de gestión empresarial.

Representación.- Sus facultades representativas, que incluyen la autocontratación, representación múltiple o contraposición de intereses, resultan acreditadas en virtud de escritura autorizada por el Notario de Vitoria-Gasteiz Don Luis Pérez de Lazárraga Villanueva el 11 de marzo de 2014, número 240 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Álava, al tomo 1.500, folio 137, hoja VI-15.755, inscripción 6ª. Copia autorizada de dicha escritura me ha sido exhibida. ----------

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he dado cumplimiento a la obligación de identificación de la titularidad real que impone la Ley 10/2.010, de 28 de abril y el Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el

Reglamento de dicha Ley, cuyo resultado consta vía manifestación en el acta autorizada por el Notario de Vitoria, Don Luis Pérez de Lazárraga Villanueva, el día dieciséis de diciembre de dos mil once, bajo el número 1367 de protocolo, copia autorizada de la cual me ha sido exhibida y cuyo contenido manifiesta no ha sufrido modificación, y que no coincide con la información que resulta de la Base de Datos de Titularidad Real del Notariado que he consultado para el presente otorgamiento, habiendo sido comunicada por mí, el Notario, a la Base de Datos de Titularidad Real del Notariado dicha discrepancia. ----------

El compareciente me asevera la plena vigencia de sus facultades representativas y que no ha variado la capacidad legal ni estatutaria de la entidad a la que representa, así como que los datos de identificación de dicha Sociedad, y muy especialmente su objeto y domicilio sociales, no han variado respecto de los consignados en los

documentos fehacientes que se han aportado para la adecuada identificación de dicha persona jurídica.

Y yo, el Notario, hago constar bajo mi responsabilidad, que resultan acreditadas a mi juicio facultades representativas suficientes para este poder. ----------

Le **identifico** por su reseñado documento y le juzgo, en la condición en que interviene, con **capacidad** legal suficiente para la formalización de esta **escritura de poder,** a cuyo efecto, ----------

----------**DICE y OTORGA** ----------

1.- ANTECEDENTES.- A) La sociedad FNX OIL & GAS, SL es una persona jurídica de nacionalidad española, inscrita en el Registro Mercantil de Álava al tomo 1500, folio, 130, hoja VI-15755. B) Es accionista de una persona jurídica ecuatoriana denominada "GREENPOWER INTERNATIONAL S.A." con RUC N° 1791741501001; C) El cuarto inciso del Art. 6 de la Ley de Compañías, dispone: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieren acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad

ARABAKO TIMBREA
TIMBRE DE ÁLAVA

FRONTZA JURIDIKO DOKUMENTATUAK
ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
Arabako Foru Aldundia
Diputación Foral de Álava
D.300506

D. ÁNGEL FERNÁNDEZ-REYES LUIS
NOTARIO DE VITORIA

empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Unico de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista." ----------

2.- **DESIGNACIÓN DE APODERADO EN ECUADOR DE FNX OIL & GAS, SLU**.- Con el fin de poder cumplir con las disposiciones mencionadas de la Ley de

Compañías, que exigen que una persona jurídica extranjera -como lo es la poderdante-, que sea accionista de otra de nacionalidad ecuatoriana, pueda designar y mantener uno o varios apoderados o representantes en Ecuador, la sociedad compareciente, debidamente representada por su Apoderado compareciente señor Guillermo José De Lorenzo Álvarez, libre y voluntariamente, en la calidad invocada, en pleno uso de sus facultades, constituye y designa por el presente mandato como su Mandatario en Ecuador, al abogado señor EDUARDO ALFONSO BERMEO CASTILLO, de nacionalidad ecuatoriana, residente en Quito, Ecuador, abogado con registro en el Colegio de Abogados de Pichincha número sesenta y seis setenta y cinco (66-75 CAP), y en el Foro de Abogados de Pichincha número diecisiete-dos mil uno-trescientos ochenta y cinco (17-2001-385) y cédula de ciudadanía número once cero ciento seis quinientos diecinueve nueve (1101065199) asistiéndole todo el poder que en derecho se requiere para representar en Ecuador a la poderdante, ante las autoridades públicas y personas naturales o físicas privadas, para dar cumplimiento a las normas aplicables de

presentación de información de accionistas extranjeros; y, además, para que como representante especial convencional de la Mandante pueda actuar e intervenir en cada Junta General de Accionistas (o Socios) que se convoque y actúe con plenitud de atribuciones, esto es con voz y voto, ostentando de tal suerte la representación de la sociedad mandante, en cada una de dichas Juntas. Para el ejercicio de esta facultad no se requiere carta, delegación o aviso adicionales, una vez que se lo entregue en la primera Junta a la que se asista y sea incorporado al Libro Expediente de Juntas Generales. Conforme al Art. 22 del Reglamento de Juntas Generales la representación es indivisible y para el evento de que se designare dos o más representantes, no podrá concurrir, deliberar y votar en junta más de un representante. Podrá el representante aquí designado asistir a la junta acompañado, en total, de dos asesores, que pueden ser: legales, económico - financiero o de otra

índole que tenga relación con algún tema a tratar en la sesión; a quienes podrá delegar la intervención en las deliberaciones que se promovieren durante la reunión, pero no votar en ellas. El representante especial convencional actuará conforme las instrucciones que reciba de la Mandante y en ausencia de ellas queda facultado para abstenerse en las votaciones o votar de la forma que mejor pareciere adecuarse al interés de la poderdante. La Mandante se reserva el derecho de, en cualquier momento, incorporarse a la junta general y reasumir directamente el ejercicio de sus derechos; en tal caso, no podrán modificar el voto ya emitido a su nombre por su representante, salvo que la junta haya resuelto la reconsideración del asunto correspondiente. ----------

B) Para que el Mandatario represente a la poderdante en Ecuador, cuanto fuere menester y necesario hacerlo, para la defensa de sus intereses empresariales y para cumplir los mandatos legales o reglamentarios que lo requieran, específicamente para que pueda contestar las demandas y cumplir, supeditado todo ello a los medios que la poderdante se obliga a poner al efecto, referente a las

obligaciones respectivas contraídas por la dicha poderdante como accionista. ----------

C) Si así le facultare expresamente de manera especial la Mandante, podrá realizar los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional en la referida calidad de accionista, salvo que pueda realizarlos directamente la Mandante, a través de su representante legal propio y directo. ----------

El representante designado aquí, conforme la última parte del inciso final del Articulo Seis de la Ley de Compañías, mantendrá la cobertura legal prevista en la Ley, esto es "por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada". La misma disposición señala que "El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista." ----------

De llegar la Poderdante a realizar otras actividades empresariales en el país, ya habitual u ocasionalmente, se obliga a cumplir con las prescripciones del Art. 415 de la Ley de Compañías y el presente poder quedará terminado conforme al numeral segundo del Art. 2067 del Código Civil. Por igual de acaecer el evento previsto en el inciso segundo del Art. 6 de la Ley de Compañías. --------

3.- **PLAZO.** El plazo de duración del presente mandato concluye el 31 de Diciembre de 2020. Este poder podrá terminar además por cualquiera de las formas previstas por la Ley y/o conforme al párrafo que precede. ----------

Esta escritura se ha redactado conforme a minuta facilitada por el señor compareciente. -----

----------**AUTORIZACIÓN** ----------

Hago las **reservas y advertencias legales** oportunas. ----------

Respecto a los datos personales proporcionados yo, el Notario, le advierto al compareciente que serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la

legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. ----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de

perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ----------

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. ----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. ----------

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en calle Manuel Iradier, número 7, piso 4°, de Vitoria-Gasteiz (Álava). Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. -------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter

ARABAKO TIMBREA
TIMBRE DE ÁLAVA

6350109

Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Así lo otorga.----------

Cumplido el requisito de **lectura** en los términos previstos en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el compareciente hace constar su **consentimiento**, que presta libremente, al contenido de la escritura y la **firma**. ----------

De todo lo anterior, del contenido de esta escritura que se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente y de quedar extendida en nueve folios del timbre provincial de Álava, números el del presente y los siguientes en orden correlativo, yo, el Notario, **DOY FE**. ----------

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- FIRMADO, SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO: ÁNGEL FERNÁNDEZ-REYES LUIS . ----------

---

ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias de "FNX OIL & GAS, S.L." Unipersonal, en nueve folios del timbre provincial de Álava, números el del presente y los anteriores en orden correlativo.- En Vitoria-Gasteiz, el mismo día de su autorización.- **DOY FE.**-

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DON ANGEL EUSEBIO FERNANDEZ-REYES LUIS, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco con residencia en Vitoria - Gasteiz, Alava (España), estampada al folio de papel de la Diputación Foral de Alava 6350109 de la copia del documento autorizado el 28 de agosto de 2019 con el número MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS de protocolo. ----------

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1.- País: España
Country / Pays:

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2.- ha sido firmado por *DON ANGEL EUSEBIO FERNANDEZ-REYES LUIS*
has been signed by
a été signé par

3.- quien actúa en calidad de *NOTARIO*
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4.- y está revestido del sello / timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado

Certified / Attesté

5.- en VITORIA - GASTEIZ
At / à

6.- el día 2 de Septiembre de 2019
the / le

7.- Por *DON FELIX IGNACIO TORRES CIA, Subdelegado del Distrito Notarial de Vitoria/Gasteiz (Colegio Notarial del País Vasco), en calidad de Decano accidental*
By/par

8.- bajo el número 1056/19
Nº / sous nº

9.- Sello / timbre
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10.- Firma
Signature / Signature:

FE PÚBLICA NOTARIAL
SELLO DE LEGITIMACIONES LEGALIZACIONES
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
A051836797
0225679986

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

TT6249613